

**RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024**

**“Por la cual se decreta el desistimiento expreso de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Santa Ana, ubicado en la Carrera 11 92 20, en el barrio Chicó Norte, en Bogotá D.C”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.



**RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024**

Que el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional y los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se estableció dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: “4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que el citado decreto en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20237100211602 del 11 de diciembre de 2023, el arquitecto Daniel Gutiérrez y el señor Saddy Fandiño, representante legal del Edificio Santa Ana, presentaron la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Santa Ana, ubicado en la Carrera 11 92 20, en Bogotá D.C.

Que, en las gestiones adelantadas por esta Secretaría, existe el expediente 201931011000100114E, donde reposan los documentos relacionados con este edificio.





## RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024

Que mediante el radicado 20233300233811 y 20233300233821 del 22 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, informó de este trámite a la Alcaldía Local de Chapinero, al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes y le invitó a hacerse parte dentro del trámite.

Que de igual manera, mediante los radicados 20233300233831, 20233300233841, 20233300233851, 20233300233861 del 22 de diciembre de 2023 y 20233300235931, 20233300236291, 20233300236301, 20233300236311, 20233300236321, 20233300236331, 20233300236521 del 27 de diciembre de 2023, 20233300236531, 20233300236541, 20233300236611, 20233300236621, 20233300236631, 20233300236641, 20233300236651, 20233300236661 del 28 de diciembre de 2023, 20233300237411, 20233300237421, 20233300237431, 20233300237451, 20233300237461 del 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20233300237481 del 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de revocatoria al Instituto Distrital de Patrimonio Cultura, para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20233300582193 del 29 de diciembre de 2023, se incluyó en el expediente la información del aplicativo SINUPOT, que incluye entre otros, la siguiente información:

DIRECCIÓN	Carrera 11 92 20
LOCALIDAD	02-Chapinero
BARRIO CATASTRAL	8307-Chicó Norte
MANZANA CATASTRAL	00830738
LOTE CATASTRAL	0083073804
UPZ	El Refugio
UPL	24- Chapinero

Que mediante el radicado 20233300237511 del 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al administrador del Edificio, para complementar la información y así continuar el trámite.

Que mediante el radicado 20237100224482 del 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, se hizo parte dentro del trámite, indicando:

*“(...) Al respecto y una vez consultada la ficha de valoración del sistema de Información del Patrimonio de Bogotá -SisBIC-, y otras fuentes documentales, se evidencia que el inmueble cuenta con valores identificables, que no dejarían clara la motivación para la revocatoria iniciada por el distrito, razón por la cual y bajo la premisa del respecto de la autonomía territorial, este Ministerio por medio de la Dirección de Patrimonio y Memoria, solicita constituirse como parte del proceso en calidad de tercero interesado”.*

**RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024**

Que mediante el radicado 20233300583313 del 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo para que la ciudadanía en general se hiciera parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300000191 del 2 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de la comunicación del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, para ser tenida en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20247100004412 del 10 de enero de 2024, el señor José David Corredor, vecino colindante, se hizo parte dentro del trámite manifestando su posición a favor de esta gestión. Dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, según el radicado 20243300003401 del 10 de enero de 2024, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20243300007813 del 10 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la ficha de identificación básica de este edificio.

Que mediante el radicado 20243300007833 del 10 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este edificio.

Que mediante el radicado 20243300003521 del 10 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte hizo un alcance al señor Saddy Fandiño respecto al requerimiento de información, para que se complementará la documentación y así continuar el trámite.

Que mediante el radicado 20247100005012 del 10 de enero de 2024, la señora Carmen Cecilia Pérez, vecina colindante con el edificio objeto de evaluación, se hizo parte dentro del trámite, manifestando su posición a favor de esta gestión. Dicha documentación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20243300005271 del 12 de enero de 2024, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20247100008042 del 16 de enero de 2024, la señora Lisette Analyda Bertrand, en representación de Avan y Cía S en C, se hizo parte dentro del trámite como vecino colindante, informando su posición a favor de esta gestión.

Que mediante el radicado 20247100009462 del 18 de enero de 2024, los señores Luis Gabriel Suárez, María Camila Umaña Sierra y Angela Sofía Sierra de Umaña, se hicieron parte dentro del trámite como vecinos colindantes, manifestando su posición a favor de este proceso. Dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según el radicado 20243300010601 del 22 de enero de 2024.

Que mediante el radicado 20247100009982 del 18 de enero de 2024, la señora Carolina Orozco, se hizo parte dentro del trámite como vecina colindante en representación de los





## RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024

propietarios del Edificio 92 PH. Dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, según el radicado 20243300010651 del 22 de enero de 2024.

Que mediante el radicado 20247100010372 del 19 de enero de 2024, los señores Clemencia Prada de Pombo y Camilo Prado Barragán se hicieron parte dentro del trámite que se adelanta, manifestando su posición a favor de esta gestión, como vecinos colindantes. Dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, según el radicado 20243300012241 del 23 de enero de 2024.

Que mediante el radicado 20243300010341 del 19 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la señora Gloria Lised Analyda Bertrand Ospina del trámite que se adelanta y remitió una copia de la solicitud inicial.

Que mediante el radicado 20247100014212 del 25 de enero de 2024, el señor Jorge Pinzón, representante legal de Lina María SAS, se hizo parte dentro del trámite como vecino colindante, indicando su posición a favor de esta gestión. Dicha comunicación fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el radicado 20243300014291 del 25 de enero de 2024.

Que mediante el radicado 20247100022742 del 6 de febrero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó haber recibido la comunicación de la señora Carmen Cecilia Pérez en relación con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100022922 del 6 de febrero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó haber recibido la información del señor José David Corredor en relación con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100022952 del 6 de febrero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó haber recibido la comunicación relacionada con el interés del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, en hacerse parte del proceso.

Que mediante el radicado 20247100026112 del 12 de febrero de 2024, el arquitecto Daniel Felipe Gutiérrez complementó la información requerida, para continuar el trámite respectivo. Dicha información fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20243300028791 del 15 de febrero de 2024.

Que mediante el radicado 20247100028452 del 15 de febrero de 2024, el arquitecto Daniel Felipe Gutiérrez, presentó la solicitud de desistimiento voluntario del trámite, indicando entre otros, lo siguiente:

*"(...), por medio de la presente solicito el desistimiento voluntario de todo el proceso que se lleva adelantado respecto a la solicitud de revocatoria de la condición como bien de interés cultural del ámbito distrital denominado Edificio Santa Ana, localizado en la carrera 11 No. 92-20 en la ciudad de Bogotá.*







## RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024

*Por motivos de fuerza mayor, desisto voluntariamente y renuncio a toda acción, presentación, utilización de la información. Además, me declaro impedido para realizar cualquier acción relacionada con el trámite anteriormente mencionado.*

*(...) En ese sentido, como lo digo anteriormente, renuncio a toda relación con el trámite y solicito el desistimiento del mismo ante la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD.*

Que mediante el radicado 20243300029001 del 15 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, una copia del expediente del Edificio Santa Ana, teniendo en cuenta su interés en hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300029041 del 15 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al señor Saddy Fandiño Villalba, del desistimiento del trámite realizado por el arquitecto Daniel Felipe Gutiérrez.

Que mediante el radicado 20243300029061 del 15 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la solicitud de desistimiento presentada, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20247100028572 del 16 de febrero de 2024, el señor Saddy Fandiño presentó el desistimiento voluntario a la solicitud de revocatoria del Edificio Santa Ana.

Que mediante el radicado 20247100029202 del 16 de febrero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural acusó recibo de la comunicación suscrita por la sociedad Lina María SAS, en relación con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20243300029961 del 19 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de desistimiento presentada por el señor Saddy Fandiño, representante legal del Edificio Santa Ana.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

***“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”***

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Santa Ana, ubicado en la Carrera 11 92 20, en el barrio Chicó Norte, en Bogotá D.C. Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.



**RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024**

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**RESUELVE**

**Artículo 1º** Decretar el desistimiento expreso del trámite de revocatoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Santa Ana, ubicado en la Carrera 11 92 20, en el barrio Chicó Norte, en Bogotá D.C., el cual mantendrá su nivel 2 de intervención, según el Decreto 555 de 2021.

**Artículo 2º** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a:

NOMBRE	DIRECCIÓN y/o CORREO ELECTRÓNICO
Daniel Felipe Gutiérrez	danielfelipegutierrez@gmail.com
Saddy Fandiño	danielfelipegutierrez@gmail.com, Carrera 11 92 20
Ilona Murcia	Dirección de Patrimonio y Memoria, Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, servicioalciudadano@mincultura.gov.co
José David Corredor	Calle 92 10 40, apto 403, davidcorredor@icloud.com
Carmen Cecilia Pérez Gómez	Calle 92 10 40 apto 501
Lisette Analyda Bertrand	analydabeltrand@gmail.com
Luis Gabriel Suárez, María Camila Umaña, Angela Sofía Sierra de Umaña	g.suarezu@gmail.com
María Victoria Campo	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 102
María Gilma Álvarez	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 602
Carmen Cecilia Pérez Gómez	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 501
Claudia González	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 302
Patricia Pinto	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 203
Mónica Estrada	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 403
Pablo González	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 201
Beatriz González	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 301
Carlos Alonso Lucio	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 202
Marta Cadena de Acosta	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 103
Francisco Laverde Quintero	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 204
Olga Velázquez	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 701
Aura Hernández	Edificio Calle 92, Calle 92 10 40, apto 601
Clemencia Pardo de Pombo	Edificio Calle 93, Calle 93 10 59 apto 202
Jorge Pinzón-Lina María SAS	Edificio Calle 93, Calle 93 10 59, apto 301, jorge.pinzon@aseoregional.com,

**RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024**

**Artículo 3º** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de esta entidad, a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), a Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 5º** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, remitir una copia de la presente resolución al expediente 201931011000100114E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo 6º** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez -Profesional Especializada SIPC  
Revisó: Margarita Villalba - Ab Contratista SIPC  
Aprobó: Maurizio Toscano - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Leonardo Garzón - Director de Arte, Cultura y Patrimonio  
Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

<b>Documento 20243300069813 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 01-03-2024 16:14:34
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-02-2024 16:38:34
<b>Gloria Isabel Vargas Torres</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-02-2024 00:32:52
<b>Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)</b>	Jefe (E) Oficina Jurídica Oficina Jurídica







## RESOLUCIÓN No. 146 DE 01 DE MARZO DE 2024

	Fecha firma: 27-02-2024 12:15:51
<b>Leonardo Garzón Ortiz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-02-2024 17:00:26
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-02-2024 12:17:30
<b>Maria Margarita Villalba Leiton</b>	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-02-2024 11:55:12
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-02-2024 16:53:50
 2995ec1b92d9ce4b3b55505fd632381c66cacedf92bff3b85f44665624042f2d Codigo de Verificación CV: 0081c	